



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-049517

Tipo: Salida Fecha: 13/02/2017 08:46:31 AM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 830021100 - TERMINALES AUTOMOT Exp. 39633
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-000278

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	9 DE FEBRERO DE 2017
HORA	9:00 AM
CONVOCATORIA	AUTO 400-000987 DE 24/01/2017
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: BOGOTÁ Y BARRANQUILLA
SUJETO DEL PROCESO	TERMINALES AUTOMOTRICES S.A. - TASA
PROMOTOR	ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO MAURICIO GONZALEZ FRESNEDA
PROCESO	REORGANIZACIÓN
EXPEDIENTE	39633

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) DESARROLLO**
 - a. Cuestiones previas
 - Solicitud de revocatoria
 - Nulidad de providencia dictada en audiencia
 - b. Contexto general del acuerdo de reorganización
 - c. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32, Ley 1429 de 2010.
 - d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
- (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Presidió la audiencia el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia.

(II) DESARROLLO

a. Cuestiones previas

- **Solicitud de revocatoria**

Se pone de presente a las partes que el día 8 de febrero de 2017 se allegó un memorial por parte del representante legal de la sociedad Rico S.A., solicitando “revocar las decisiones que dentro del proceso de reorganización se hayan adoptado”.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la referida sociedad a fin de que exponga sus pretensiones.

Intervinientes en la audiencia:

Rico S.A.
Terminales Automotrices S.A. - Tasa
La apoderada de varios acreedores laborales
Promotora

El Despacho resolvió:

“Rechazar por improcedente la solicitud realizada el representante legal de la sociedad Rico S.A.”

Interpuso recurso de reposición el apoderado de Rico S.A.

En el traslado del recurso intervinieron:

Terminales Automotrices S.A. - Tasa
La apoderada de varios acreedores laborales
Promotora

El Despacho resolvió:

“Desestimar el recurso de reposición y confirmar la decisión.”

- **Solicitud de nulidad.**

Procedió el Despacho a resolver el incidente de nulidad promovido por el apoderado de la sociedad Rico S.A. mediante memorial de 5 de diciembre de 2016, en contra de la decisión dictada en audiencia de 10 de noviembre de 2017, respecto a la orden de entregar en un término no mayor a tres meses el bien inmueble materia del contrato de arrendamiento del cual se autorizó su terminación.

Decisión:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 135 del C.G.P, rechazar de plano la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado de la sociedad Rico S.A. mediante memorial de 5 de diciembre de 2016.”

Interpuso recurso de reposición el apoderado de la sociedad Rico S.a.

En el traslado del recurso intervinieron:

Terminales Automotrices S.A. - Tasa
Apoderada de varios acreedores laborales
Promotora

El Despacho resolvió:

“Desestimar el recurso y en ese sentido confirmar íntegramente el auto atacado”

b. Contexto general del acuerdo

Radicación del acuerdo	2017-01-001717 de 4 de enero de 2017
Votación	55.9 %, 4/5 clases
Término	30/12/2026

En este estado se concedió el uso de la palabra al representante legal de la sociedad en concurso a fin de que respondiera unas preguntas respecto de la situación actual de la compañía, su recuperación, número de empleados y perspectivas hacia el futuro.

Intervino:

El representante legal de la sociedad en concurso

c. Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010

El Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen gastos de administración impeditivos de la confirmación del acuerdo de reorganización, es decir, aquellos de que trata el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervinieron

Colfondos	Dian	Terminales Automotrices S.A. - Tasa
Colpensiones	UGPP	

No existiendo impedimento para continuar con el estudio del proceso de reorganización, teniendo en cuenta los acuerdos a que llegaron las partes para la depuración y pago de las acreencias adeudadas por estos conceptos, se continúa con el siguiente punto de la audiencia.

d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización

El Despacho puso de presente que el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores internos y externos de la sociedad en concurso cumple con los requisitos esenciales previstos en la Ley 1116 de 2006; no obstante, procedió a realizar unas observaciones formarles a fin de que la sociedad en concurso tome nota de las mismas para la confirmación del acuerdo.

A continuación, se concedió el uso de la palabra a los presentes a fin de que indicaran si existían observaciones adicionales a las realizadas por el Despacho.

Intervino:

Rico S.A.

El Despacho advirtió que no era el escenario para formular la solicitud planteada por el acreedor, por cuanto la misma correspondía a una inconformidad carácter contractual respecto de la cual debería el apoderado usar los causes procesales correspondientes.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la promotora, quien se pronunció respecto de las observaciones realizadas por el Despacho, procedió a dar lectura de los ajustes efectuados al acuerdo de reorganización y aportó el texto de definitivo en la audiencia.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El Despacho profirió el auto que confirma el Acuerdo, del cual se transcribe la parte resolutiva:

“RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que recaen sobre los bienes del deudor y que están a órdenes de ésta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autentica del acta que contiene las decisiones adoptadas en esta audiencia junto con los anexos de la misma, con destino a las entidades y personas que lo requieran.

Quinto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Ordenar remitir copia del acta de la presente audiencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

Séptimo: De acuerdo con la solicitud presentada por la apoderada de fondos de pensiones así como el compromiso adquirido en audiencia, la sociedad dispone de 60 días para depurar y pagar lo que corresponda al acreedor Colpensiones y deberá continuar ejecutando el acuerdo con Colfondos.”

Intervino el apoderado de la sociedad en concurso solicitando aclaración de la decisión.

El Despacho resolvió:

“Rechazar la solicitud de aclaración.”

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 11:17 am se dio por terminada la audiencia, y en constancia firma quien la presidió.



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACUERDO FIRMADO

(2016-01-567645) 2017-01-017121, 2017-01-046458, 2017-04-001223 L4524

Anexo: CD, Lista, Acuerdo definitivo y otros